

La presente propuesta de modificación de redacción de los artículos 42 y 43 de la propuesta aprobada en la Convención se pone a consideración del federal. Se entiende que el espíritu de lo propuesto por la Convención en estos dos artículos está reflejado íntegramente, y que esta redacción podría facilitar la suma de apoyos a nuestra propuesta en el CDC.

La base de esta propuesta fue redactada por Marcelo Cerminara, y se analizó y corrigió en el grupo de trabajo de ADUR encargado de dar seguimiento al tema EPD.

Artículo 42

Sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 43, los cargos docentes estarán distribuidos en 5 grados, según los siguientes criterios

Grado 1 (Ayudante): Es el cargo de inicio, las ordenanzas de cada servicio establecerán los requisitos mínimos para ser designado acorde a lo establecido en el artículo....

En las tareas de enseñanza, actuará siempre bajo la supervisión de docentes de grado superior. Podrá desempeñar las otras funciones docentes especificadas en el Art 1 del presente estatuto siempre que estén orientadas fundamentalmente hacia su propia formación. Para la renovación se valorará el avance en su formación académica.

Grado 2 (Asistente)

Los aspirantes tendrán nivel de formación equivalente a un graduado con algún nivel de profundización. Se trata de un cargo de formación, que debe incluir el desarrollo de estudios de posgrado, o formas equivalentes de capacitación académica, cuando dichos estudios no existan.

Ejercerá fundamentalmente tareas de colaboración en enseñanza, investigación y extensión. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realizaciones personales.

Para la renovación de los cargos se valorará el avance en los estudios de postgrado u otras formas de profundización de la formación, en el caso de los docentes de media y alta dedicación estos avances serán imprescindibles.

Grado 3 (Profesor Adjunto)

Se requerirá para la designación poseer formación de posgrado concluida u otras formas de validación de la capacidad creativa, de acuerdo a las formas específicas propias del área de conocimiento en que se desempeña.

Ejercerá tareas de dictado y coordinación de cursos, realizará actividades de investigación u otras formas de actividad creadora, así como extensión y actividades en el medio. Podrá encomendarse la orientación de otros docentes y la colaboración en actividades de gestión académica de acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe y con la franja horaria en que se desempeñe. En este cargo las tareas de coordinación de cursos y de enseñanza son de carácter permanente. Para los docentes de alta dedicación o dedicación total, también serán de carácter permanente las tareas de investigación.

Grado 4 (Profesor Agregado)

Se requerirá para la designación poseer formación de posgrado concluida u otras formas de validación de la capacidad creativa, de acuerdo a las formas específicas propias del área de conocimiento en que se desempeñe. Se distingue del grado precedente en que deberá demostrar mayor trayectoria en el desempeño de las funciones universitarias, de forma creativa y autónoma.

Ejercerá la enseñanza en todos sus aspectos, la investigación u otras formas de actividad creadora y realizará tareas de extensión y actividades en el medio. La orientación de las tareas de enseñanza e investigación serán de carácter permanente. Será responsable de la formación de otros docentes. Tendrá cometidos de gestión académica, de acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe y con la franja horaria en que se desempeñe.

Grado 5 (Profesor Titular)

El cargo de Profesor titular significa la culminación de la carrera docente, por lo que se requiere para ser designado una formación de postgrado concluida u otras formas de validación de la actividad creadora, de acuerdo a las formas específicas propias del área de conocimiento. Asimismo, se deberá poseer una actividad académica, original y creativa, del más alto nivel en su disciplina, demostrando líneas propias de trabajo, independencia y capacidades de liderazgo y orientación de equipos de trabajo.

Deberá asumir funciones de orientación en el conjunto de las funciones docentes, desempeñándose en todos los aspectos de las tareas de enseñanza, en la investigación u otras formas de actividad creadora original y en la extensión y las actividades en el medio.

Tendrá cometidos de gestión académica y podrá asumir actividades de dirección de acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe y con la franja horaria en que se desempeñe.

Artículo 43

Las tareas docentes deberán ser acordes a la categoría horaria según los siguientes criterios:

Docentes de Dedicación Total (tendrán una carga semanal mínima de 40 horas): Son docentes que deberán cumplir integralmente con las funciones universitarias. Asimismo, deberán asumir responsabilidades vinculadas a la gestión académica. Este régimen está regulado por el Título II de este estatuto.

Docentes de Dedicación Alta (tendrán una carga horaria semanal de 30, 40 o 48 horas): Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas durante el periodo de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y una de las funciones listadas en los literales b) y c) del artículo 1. Asimismo, deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

Docentes de Dedicación Media (tendrán una carga horaria semanal de 20 o 24 horas): Son docentes con carga horaria intermedia que deben desarrollar cabalmente la función de enseñanza y una de las funciones listadas en los literales b) y c) del artículo 1.

Docentes de Dedicación Baja (tendrán una carga horaria semanal de 10 horas): Esta categoría incluye fundamentalmente a docentes cuyas tareas están principalmente asociadas a las funciones de enseñanza. Son docentes que vuelcan a la Universidad su experiencia técnica o profesional a través de la función de enseñanza.

Para la designación de un docente en esta categoría no se requerirá formación de posgrado, pero de acuerdo al grado se le requerirá las siguientes condiciones:

Grado 3: será necesario acreditar actividad profesional relevante, que asegure experiencia en su área de desempeño y conocimiento solvente y actualizado de ella.

Grado 4: será necesario acreditar actividad profesional relevante que asegure experiencia en su área de desempeño, conocimiento solvente y actualizado de ella, y alguna forma de actividad creativa e independiente en su área de conocimiento.

Grado 5: será necesario acreditar actividad profesional relevante, que asegure los máximos niveles de experiencia, profundidad de conocimientos en su campo, así como formas de actividad creativa y capacidades de conducción y orientación.

En todos los casos se valorará la formación de posgrado u otras formas de validación de la capacidad creativa que posean los aspirantes.

Quienes revisten en esta categoría horaria podrán cambiar a otra si cumplen las condiciones de ingreso requeridas por el artículo 42, de acuerdo a su grado.

En todas las unidades académicas se tenderá a que la mayoría de los cargos de grado 3, 4 y 5 sean de dedicación media o alta.